



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°215-2018-MDLA/A.

La Arena, 20 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

La solicitud con registro N° 1965-2018 de fecha 13 de Julio de 2018, Informe N°247-2018-URH/MDLA/ de fecha 16 de Julio de 2018, Hoja de Disponibilidad Presupuestal, Informe Legal N° 0253-2018-SGAJ-MDLA de fecha 19 de Julio de 2018 respecto a la petición presentada por el Servidor Municipal Señor: JAVIER ARMANDO ATARAMA VITE, sobre asignación por cumplir 30 años de servicios y bonificación por quinquenio.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la carta Magna del estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6 señala que son atribuciones del Alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

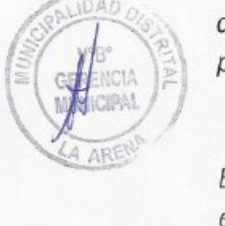
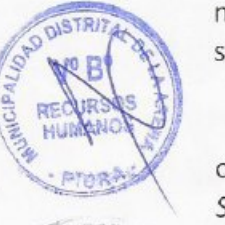
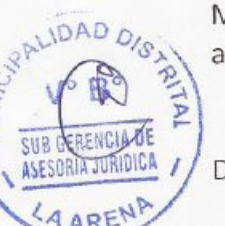
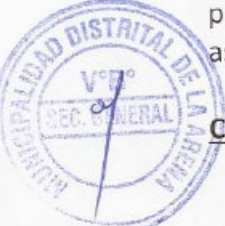
Que, mediante solicitud con Registro N° 1965-2018, de fecha 13 de Julio de 2018, y el Informe N°-247-2018-URH/MDLA, se acredita que el recurrente labora en esta entidad municipal desde el 10 de Julio del 1988, computándose al 10 de Julio de 2018, 30 años de servicios permanentes;

Que, el artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, establece que corresponde a funcionarios y servidores la *“Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”*;

Que, de la misma manera el artículo 51° del mismo cuerpo legal, prescribe: *“La Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”*;

Que, la recurrente acredita 30 años de tiempo de servicios a esta entidad municipal, dando lugar a que se le reconozca tres remuneraciones mensuales totales por asignación por cumplir 30 años, así como el 5% de su haber básico correspondiente al sexto quinquenio;

Que, mediante Informe Legal N° 0253-2018-SGAJ-MDLA, de fecha 19 de Julio de 2018, la oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, indicando que se otorgue al recurrente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°215-2018-MDLA/A.

La Arena, 20 de Julio de 2018

la asignación correspondiente, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los argumentos antes glosados:

Que, por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR el pago de beneficios Sociales al Servidor Municipal Señor: JAVIER ARMANDO ATARAMA VITE, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicios permanentes en la Municipalidad Distrital de La Arena y bonificación por quinquenio, otorgándole el monto de: S/.7,350.00 (Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), equivalente a tres remuneraciones mensuales por beneficio que se otorgará por única vez, así como el 5% de su haber básico correspondiente al sexto quinquenio de servicios, conforme a la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás estamentos administrativos de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

NETLY HARRISON TALLEDO ROJAS
ALCALDE